



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 30 de Diciembre de 2021

Año CII

Edición Extraordinaria

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS PARA TRANSFERIR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, UN PORCENTAJE DEL IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, COMO APORTACIÓN ESTATAL EXTRAORDINARIA, EFECTIVAMENTE PAGADO POR CADA UNO DE ELLOS.....	2
---	---

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS PARA TRANSFERIR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, UN PORCENTAJE DEL IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, COMO APORTACIÓN ESTATAL EXTRAORDINARIA, EFECTIVAMENTE PAGADO POR CADA UNO DE ELLOS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Ejecutivo.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, II, IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS; 1, 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y III, 20 FRACCIÓN III Y 22 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 17 DE LA LEY NÚMERO 159 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; 1o, 4o FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 13, 18, 19 Y 44 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 429; 1, 2, 4 Y 9 FRACCIÓN XXXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

CONSIDERANDO

Que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero en uso de las facultades y previo trámite legislativo correspondiente, aprobó la Ley Número 159 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Edición Extraordinaria, de fecha 29 de diciembre de 2021.

Uno de los objetivos fundamentales de la presente administración pública, es la modernización y armonización del marco jurídico para fortalecer la recaudación y las finanzas públicas del Estado, los municipios, implementando planes o programas que incentiven y beneficien a los entes públicos obligados a cumplir con sus obligaciones tributarias contenidas en la legislación local.

Esta administración pública estatal, está consciente que una de sus funciones es la de sentar las bases económicas y administrativas, que permitan mejorar y facilitar el

cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales, realizando adecuaciones a las legislaciones fiscales, por lo que se requiere continuar de igual forma con la reingeniería administrativa y financiera que permitan incrementar los recursos que recibe el Estado y los municipios; así como, obtener de manera conjunta un beneficio para todos los guerrerenses.

De conformidad con lo establecido en los artículos 40 segundo párrafo, 44, 46 y 51 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, es obligación de la Federación, el Estado y los municipios, cubrir los impuestos a su cargo, mismo que se determina aplicando la tasa del 2% sobre el monto total de los pagos efectuados por concepto del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal.

Con fundamento en el artículo 17 de la Ley Número 159 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022, establece que en términos del acuerdo que emita el titular del Ejecutivo Estatal, tratándose del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, los municipios, podrán recibir como Aportación Estatal Extraordinaria un porcentaje de la recaudación sobre las cantidades efectivamente pagadas por cada uno de ellos.

Dentro de los objetivos del Gobierno Estatal, es coadyuvar al fortalecimiento de las haciendas públicas municipales, en consecuencia y con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley Número 159 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022, se estima procedente que el Estado reintegre a los municipios, un porcentaje como Aportación Estatal Extraordinaria de la recaudación relativa al pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y de sus impuestos adicionales, que conforme a la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, los municipios, hayan cubierto de manera oportuna y con recursos propios.

La participación estatal extraordinaria, que debe realizarse a los municipios sobre el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, encuentra su similar, en el procedimiento que realiza la Federación del Impuesto Sobre la Renta y cuya distribución está indicada en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS PARA TRANSFERIR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, UN PORCENTAJE DEL IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, COMO APORTACIÓN ESTATAL EXTRAORDINARIA, EFECTIVAMENTE PAGADO POR CADA UNO DE ELLOS.

Artículo Primero. El Gobierno del Estado de Guerrero, otorgará a los municipios, como Aportación Estatal Extraordinaria, el 100% del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y en el mismo porcentaje los impuestos adicionales correspondientes, siempre que el salario haya sido efectivamente pagado por los municipios con ingresos locales, debiendo ser enterado mediante declaración mensual ante las oficinas autorizadas, a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al que se efectuaron las retenciones, como lo establecen los artículos 46 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, y 37 fracción II del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429 o dentro del mes de vencimiento al que corresponda el pago.

Artículo Segundo. El Gobierno del Estado de Guerrero, otorgará a los municipios, como Aportación Estatal Extraordinaria, el 50% del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal incluidos los impuestos adicionales correspondientes, cuando estos hayan sido pagados por dichos entes públicos, a través de sus representantes legales después del mes siguiente al que debió de haber realizado el pago como cumplimiento de la obligación y dentro de la vigencia del presente Acuerdo.

Artículo Tercero. El Gobierno del Estado de Guerrero, otorgará a los municipios, como Aportación Estatal Extraordinaria, el 50% del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal sin los impuestos adicionales correspondientes, cuando el pago corresponda a una obligación que debió realizar en ejercicios fiscales anteriores.

Artículo Cuarto. No les será aplicable este estímulo a los organismos públicos descentralizados, fideicomisos, organismos autónomos del municipio y demás entidades paramunicipales.

Artículo Quinto. Para dar cumplimiento a lo indicado en los artículos anteriores, los municipios, por conducto de sus representantes legales, deberán presentar ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, los siguientes documentos en cuatro tantos:

- I. Solicitud mediante oficio debidamente sellada y firmada por la Presidencia Municipal, la Sindicatura, la Tesorería y/o la Secretaría de Administración y Finanzas que deberá contener periodo de pago que solicita e importe, así como el número de referencia del comprobante de pago y la fecha en que fue realizado;
- II. Copia legible del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debidamente firmada y sellada por la Presidencia Municipal, la Tesorería y su verificación realizada, ante el Servicio de Administración Tributaria que compruebe que el certificado digital se encuentra vigente;
- III. Presentar vía archivo digital las nóminas debidamente timbradas del o los meses por los cuales se hace la solicitud de la aportación estatal extraordinaria, así como el formato de auto-declaración (SFA-01) del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal;
- IV. Copia legible del comprobante de pago referenciado, ficha y/o transferencia que acredite haber efectuado el pago del impuesto, todos los pagos deberán ser realizados a través de la cuenta asignada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero;
- V. Copia legible de la constancia de mayoría y validez de la elección de la Presidencia Municipal expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero;
- VI. Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral de la Presidencia Municipal y la Tesorería ampliada al 200%;
- VII. Copia de la notificación de la cuenta bancaria por parte del municipio a la Tesorería General del Estado;
- VIII. Copia del Nombramiento de la Tesorería Municipal, y
- IX. Designar por única vez mediante oficio a la persona representante que sirva como enlace entre la Subsecretaría de Ingresos y el municipio, proporcionando datos del contacto, nombre, teléfono de oficina, celular y correo electrónico.

Una vez analizada la información y documentación anterior, si es correcta, se integra el expediente y se remite a la Dirección General de Presupuesto del Sector Central, de la Subsecretaría de Egresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración para trámite de pago.

El plazo para la Aportación Estatal Extraordinaria no deberá exceder de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se reciba la solicitud. De existir inconsistencias en la información, dicho plazo se computará a partir de que se reciba la última información solicitada.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. El municipio podrá solicitar la Aportación Estatal Extraordinaria de forma retroactiva, por los meses del presente ejercicio fiscal, sujetándose a lo establecido en los artículos del presente Acuerdo.

Tercero. El presente Acuerdo tendrá una vigencia del 01 de enero al día 31 de diciembre del 2022.

Dado en la oficina del titular del Poder Ejecutivo del Estado, ubicada en el Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo Capital del Estado de Guerrero, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

DR. SAÚL LÓPEZ SOLLANO.
Rúbrica

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA.
Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

TARIFAS

INSERCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

Doctor Saúl López Sollano
Secretario General de Gobierno

Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián
Subsecretario de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm.62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P 39074

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de los Bravos, Guerrero
Teléfonos: 74-71-38-60-84
74-71-37-63-11



Árbol de Navidad en vivienda tradicional acapulqueña. Diciembre 2021.

Foto: Periódico Oficial